



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 120-2017-CR/GRC.CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece como *"misión de los Gobiernos Regionales el organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.



Que, el Artículo 10° numeral 1. literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece *"Es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias"*.

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

Que, el Artículo 51° literales b), c), y f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece *"Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales."*; *"Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas"*, y *"Promover y ejecutar proyectos y*



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



*obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos."*

Que, el Artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento N° 29338, vigilancia y fiscalización del agua, la Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y estado físico en que se encuentra el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la fase de los estándares de calidad ambiental del agua y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente también establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los viene asociados a esta. Así mismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existen actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

Que, mediante oficio N° 139-2017-GR CUSCO-PERPMI-DE, el director ejecutivo de PER- PLAN MERISS INKA ingeniero Fredy Vargas Quispe, en fecha 12 de mayo 2017, emite opinión técnica de instalación de correntómetro para aforo de agua en río Apurímac en la provincia de Espinar, generado de los informes N° 171-2017-GR-CUSCO-PERPM-DT e informe N° 013-2017-GR CUSCO/PERPMI/DT/UMSP/AVA, esta última por los Ingenieros Abelardo Velasquez Alpaca (especialista) e Ingeniero Ivan Alarcon Manini (supervisor de estudios) quienes emiten la siguiente opinión técnica *"de adquirir equipos de uso automático, este sería el más recomendable, porque la información que obtendría sería en tiempo real y de muy buena calidad; puesto que se aprovecharía la sección del río en la bocatoma Canchipugio del proyecto cañón de Apurímac y opcionalmente en la unión del Río Salado con el río Apurímac"*.



Que, además, dicha opinión técnica para la adquisición del correntómetro, recomienda "SURFLOAT-SENSOR 4 y/o DATA LOGGER UNILOG-LIGHT. De igual forma, los equipos de uso automático, también pueden medir otros parámetros que son importantes para el estudio de la cuenca, como, por ejemplo: las precipitaciones diarias, mensuales y máximas en 24 horas, temperaturas máximas, medias y mínimas, entre otras. Además de dicha opinión se desprende, que no solamente sería para una sola provincia, sino que ésta serviría para toda la región en general.



Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*.

Que, estando al Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por el Consejero Regional del Cusco por la Provincia de Espinar, Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuamán, quien propone *"DECLARAR de necesidad pública y prioridad regional la instalación de Estaciones Hidrométricas (correntómetros) a cargo del Gobierno Regional de Cusco, en la cuenca del río Apurímac y principales afluentes, con el objetivo de realizar de manera permanente aforo del agua en río Apurímac provincia de Espinar."*

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Necesidad Pública y Prioridad Regional la instalación de Estaciones Hidrométricas (correntómetros) a cargo del Gobierno Regional del Cusco, en la cuenca del río Apurímac y principales afluentes, con el objetivo de realizar de manera permanente el aforo del agua en el río Apurímac, ubicado en la provincia de Espinar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional Cusco, que a través del Proyecto Especial PLAN MERISS, y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realicen un plan de estudio referidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, del trámite de lectura y aprobación de actas al presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Efraín Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Prof. Mausauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017